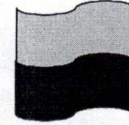




**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS**  
JAIME ALBERTO GOMEZ GOMEZ  
Alcalde Municipal



**“UNA ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO”**  
**JAIME ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**  
Alcalde Municipal 2012-2015

**PLAN ANTICORRUPCIÓN- ANGELOPOLIS-ANTIOQUIA**  
(Marzo de 2013)

## **PRESENTACIÓN**

En aplicación de uno de los principios básicos de la Administración Municipal de Angelópolis, y dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 1474 de 2012, y sus decretos reglamentarios, se formula el presente plan anticorrupción, entendido como guía para el ejercicio del buen gobierno y garante de la gestión pública local, transparente, facilitador de la interacción con la comunidad y de cumplimiento a los preceptos que la Constitución y la Ley le otorgan.

Es pertinente adoptar el presente Plan Municipal Anticorrupción y de Atención al Ciudadano como instrumento determinante para la detección de eventos de corrupción, por lo que se constituye en herramienta preventiva y de control a la gestión pública local; igualmente establece los mecanismos que facilitarán al ciudadano acceder a la prestación de los diferentes tramites y servicios en forma oportuna y eficaz; facilitará el acceso de la ciudadanía a la información, su participación y seguimiento a la gestión pública, así como el fomento de espacios de rendición de cuentas ante la comunidad, en aras de fortalecer la corresponsabilidad entre estado y sociedad civil.

“Una Administración de Gestión para el Desarrollo”

Calle 10 # 9-61 Santander

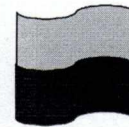
Telefono 842 19 48 842 17 93 Fax: 842 19 48 ext: 102 E-mail [alcaldia@angelopolis-](mailto:alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co)

[antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co)

[www.angelopolis-antioquia.gov.co](http://www.angelopolis-antioquia.gov.co)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS**  
JAIME ALBERTO GOMEZ GOMEZ  
Alcalde Municipal



## DECRETO No. 021

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.**

**El Alcalde Municipal de Angelópolis, Antioquia, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y la Ley 1474 de 2011, y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 1474 de 2011, establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que siendo el municipio entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, su función es velar por el desarrollo integral de su territorio y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, siguiendo los principios rectores de la administración municipal.

Que la administración municipal 2012-2015, "Una administración de gestión para el Desarrollo", plantea el desarrollo de una propuesta basada en políticas públicas, la optimización de recursos, gestión y procesos de crecimiento humano y de servicio con sentido social, acorde con los objetivos de nivel Nacional y Departamental.

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Municipal anticorrupción a través del cual se adoptan medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad de la gestión pública local.

"Una Administración de Gestión para el Desarrollo"

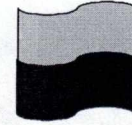
*Calle 10 # 9-61 Santander*

*Telefono 842 19 48 842 17 93 Fax: 842 19 48 ext: 102 E-mail [alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co)*

*[www.angelopolis-antioquia.gov.co](http://www.angelopolis-antioquia.gov.co)*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS**  
JAIME ALBERTO GOMEZ GOMEZ  
Alcalde Municipal



## ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS

- A. Adoptar instrumentos dirigidos a la prevención de actos de corrupción, mediante la vinculación de diversos actores: sector público, privado y comunidad, que permitan su participación activa en el proceso de planeación, gestión y seguimiento a la gestión pública municipal.
- B. Identificación de riesgos de corrupción en el proceso contractual y adopción de medidas preventivas y oportunas.
- C. Establecer mecanismos y estrategias de mejoramiento y calidad en el ejercicio de la gestión pública municipal.
- D. Fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria como actores determinantes de los asuntos de manejo de los recursos públicos.
- E. Adoptar políticas estratégicas con miras a la gestión, planeación, ejecución, evaluación y control de los programas y proyectos que promueva la administración local.
- F. Fomentar los valores éticos en el desarrollo de la gestión pública local, contribuyendo a la recuperación de la confianza y credibilidad de la comunidad en la administración municipal.

## ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**Eficacia:** La administración determinará con claridad la misión, propósito y metas, teniendo al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios.

**Eficiencia:** La administración optimizará el uso de los recursos humanos, financieros y técnicos con una estructura administrativa racional, que le permita cumplir de

manera adecuada las funciones y servicios a su cargo adoptar sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados.

“Una Administración de Gestión para el Desarrollo”

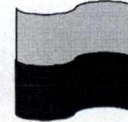
Calle 10 # 9-61 Santander

Telefono 842 19 48 842 17 93 Fax: 842 19 48 ext: 102 E-mail [alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co)

[www.angelopolis-antioquia.gov.co](http://www.angelopolis-antioquia.gov.co)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS**  
JAIME ALBERTO GOMEZ GOMEZ  
Alcalde Municipal



**Publicidad y Transparencia:** Los actos de la administración son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización.

**Moralidad:** Las actuaciones de los servidores públicos deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública.

**Responsabilidad:** La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la ley.

**Imparcialidad:** Las actuaciones de las autoridades y en general de los servidores públicos municipales se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y

Garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

**Participación:** La participación activa de la comunidad en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes y programas de los asuntos de interés común, será determinante en la gestión pública municipal.

#### **ARTICULO CUARTO: ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR**

Buscando reducir el riesgo de corrupción en la administración pública, la administración municipal adoptará las siguientes estrategias y acciones.

1-Implementación de acciones de evaluación y seguimiento a los planes institucionales y ejecuciones presupuestales de la entidad: Planes de Acción, POAI, Plan de desarrollo.

2-Implementación de jornadas de inducción y reinducción de los funcionarios que están al servicio del municipio de Angelópolis.

3-Mantener procesos de fortalecimiento de la mejora continua.

“Una Administración de Gestión para el Desarrollo”

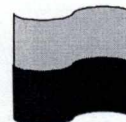
Calle 10 # 9-61 Santander

Telefono 842 19 48 842 17 93 Fax: 842 19 48 ext: 102 E-mail [alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co)

[www.angelopolis-antioquia.gov.co](http://www.angelopolis-antioquia.gov.co)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS**  
**JAIME ALBERTO GOMEZ GOMEZ**  
*Alcalde Municipal*



- 4- Realizar seguimiento y evaluación en Consejos de gobierno, a los planes, programas y proyectos.
- 5- Realizar rendición pública de cuentas periódicamente con las comunidades, de la gestión pública municipal.
- 6- Articular la planeación municipal con las directrices nacionales y departamentales.
- 7- Dar respuesta a los requerimientos de los entes de control y de la comunidad.
- 8- Publicidad de los actos públicos en la página web del municipio y en el SECOP.
- 9- Mantener activo y actualizado el sistema de gobierno en línea como fuente de información de la administración municipal.
- 10- Realizar las publicaciones de bienes adquiridos y servicios contratados
- 11- Desarrollar procesos de capacitación a los servidores municipales en todo lo relacionado con la contratación pública y código de ética.
- 12- Poner a disposición de los ciudadanos un link de la página web del municipio y correo electrónico, para que manifiesten sus reclamos, quejas y sugerencias.
- 13- Realizar verificación periódica en el software SINAP.
- 14- Mantener activos los Comités de saneamiento contable y Comité de compras y de archivo.
- 15- Implementación del plan de capacitación institucional.
- 16- Mantenimiento y ejecución del MECI.

**ARTÍCULO QUINTO: ARTICULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía municipal a los 29 días del mes de Abril de 2013.

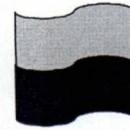
“Una Administración de Gestión para el Desarrollo”

*Calle 10 # 9-61 Santander*

*Telefono 842 19 48 842 17 93 Fax: 842 19 48 ext: 102 E-mail alcaldia@angelopolis-  
antioquia.gov.co  
www.angelopolis-antioquia.gov.co*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS**  
JAIME ALBERTO GOMEZ GOMEZ  
Alcalde Municipal



- 4-Realizar seguimiento y evaluación en Consejos de gobierno, a los planes, programas y proyectos.
- 5-Realizar rendición pública de cuentas periódicamente con las comunidades, de la gestión pública municipal.
- 6- Articular la planeación municipal con las directrices nacionales y departamentales.
- 7-Dar respuesta a los requerimientos de los entes de control y de la comunidad.
- 8-Publicidad de los actos públicos en la página web del municipio y en el SECOP.
- 9- Mantener activo y actualizado el sistema de gobierno en línea como fuente de información de la administración municipal.
- 10- Realizar las publicaciones de bienes adquiridos y servicios contratados
- 11-Desarrollar procesos de capacitación a los servidores municipales en todo lo relacionado con la contratación pública y código de ética.
- 12-Poner a disposición de los ciudadanos un link de la página web del municipio y correo electrónico, para que manifiesten sus reclamos, quejas y sugerencias.
- 13-Realizar verificación periódica en el software SINAP.
- 14-Mantener activos los Comités de saneamiento contable y Comité de compras y de archivo.
- 15- Implementación del plan de capacitación institucional.
- 16-Mantenimiento y ejecución del MECI.

**ARTÍCULO QUINTO: ARTICULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía municipal a los 29 días del mes de Abril de 2013.

**JAIME ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**  
Alcaldía Municipal

“Una Administración de Gestión para el Desarrollo”

Calle 10 # 9-61 Santander

Telefono 842 19 48 842 17 93 Fax: 842 19 48 ext: 102 E-mail [alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co)  
[www.angelopolis-antioquia.gov.co](http://www.angelopolis-antioquia.gov.co)